



Rad : 2019-263 **JUZGADO ORIGEN 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO : KEVIN DANIEL RODRIGUEZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, SEPTIEMBRE 232 de 2020. **La secretaria,**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- septiembre, Veintitrés, (23) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares por ser procedente el Despacho las decretará.

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretar las medidas solicitadas. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y la retención de los dineros que por cuenta corriente, de ahorro, CDT o cualquier otro concepto posea o llegare a tener el demandado KEVIN DANIEL RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.055.936 en los diferentes bancos del territorio nacional como: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANGO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR. Siempre y cuando no exceda los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 de 01. Oficiese en tal sentido. Límitese el embargo a la suma de \$131.915.596.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada KEVIN DANIEL RODRIGUEZ JIMENEZ, con C.C. No. 72.055.936, como empleado de CONFECCIONES EL INDUSTRIAL LTDA. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418ab76387329826b3dfccf06d0052830b69ec0ef01570325806738b1c615432**

Documento generado en 23/09/2020 06:46:46 a.m.